

d) En el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

e) A los efectos de los apartados 1.1 y 4, serán computados los servicios especiales expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h), i) y j) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

12112 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1987, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se aprueba la lista de opositores admitidos y excluidos para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y la base 4 de la Orden de 25 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convocan pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.-Aprobar las listas de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas que se expondrán el 21 de mayo en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, Gobiernos Civiles, Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, Direcciones Provinciales del Departamento y sede del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36.

Segundo.-De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para que, por escrito, puedan subsanar los errores que hayan motivado su exclusión. Tales escritos en los que se destacará especialmente el Cuerpo y asignatura al que oposita el interesado se remitirán al Ministerio de Educación y Ciencia (Sección Provisión de Plazas de Bachillerato, calle Alcalá 36, 1.ª planta, 28004 Madrid).

Los motivos de exclusión y la forma de subsanarlos será la siguiente:

a) Por presentarse a una asignatura no convocada. Escrito en el que manifiesten la asignatura a la que desean opositar.

b) Por hacer uso indebido de la reserva para Profesores de Educación General Básica. Escrito en el que manifiesten, en su caso, que desean opositar al turno libre.

c) Por hacer uso de la reserva para Profesores de Educación General Básica en más de una asignatura. Escrito en el que manifiesten la opción por una de ellas.

d) Por presentarse simultáneamente al turno libre y su reserva en la misma asignatura. Escrito en el que manifiesten la opción por el turno libre o la reserva.

e) Por no haber abonado los derechos de examen. Justificante debidamente sellado y firmado por la Caja Postal de Ahorros de haber realizado el ingreso en la cuenta correspondiente.

f) Por no haber abonado los derechos de examen de acuerdo con lo previsto en la Orden de convocatoria. Justificante debidamente sellado y firmado por la Caja Postal de Ahorros de haber realizado el ingreso en la cuenta correspondiente.

g) Por no ajustarse al número de la cuenta corriente de la Caja Postal de Ahorros al previsto para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato. Justificante debidamente sellado y firmado por la Caja Postal de Ahorros de haber realizado el ingreso en dicha cuenta.

h) Por no haber hecho constar en la instancia el número de la cuenta corriente de la Caja Postal de Ahorros. Justificante debidamente sellado y firmado por la Caja Postal de Ahorros de haber realizado el ingreso en la cuenta corriente que corresponde.

i) Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido. Justificante de haber presentado la solicitud dentro del plazo establecido en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

j) Por haber sido aceptada su renuncia.

k) Por no haber presentado fotocopias del documento nacional de identidad. Escrito en el que conste el Cuerpo y asignatura, acompañado de dos fotocopias del documento nacional de identidad.

l) Por no haber firmado la instancia de participación. Escrito debidamente firmado solicitando quede subsanada dicha omisión.

Tercero.-El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se den por válidas las condiciones del interesado que le legitiman para participar en el concurso-oposición, cuando de la documentación que en su momento hubiera de aportar, caso de resultar aprobado, no se deduzca de manera inequívoca su derecho de participar en el mismo, conforme a las exigencias de la

convocatoria. Tal condicionamiento se hace extensivo, incluso, a la titulación alegada por el interesado en su solicitud, ya que la Administración en este momento no se pronuncia sobre la validez de la misma, sino que su consignación en el modelo de instancia tiene un simple valor indicativo.

Cuarto.-Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas por resolución expresa publicada en los mismos lugares en que se hace pública esta lista.

Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en plazo de un mes a partir de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuera definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de mayo de 1987.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sra. Subdirectora general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

12113 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1987, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y la base 4 de la Orden de 25 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convocan pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.-Aprobar las listas de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas que se expondrán el 21 de mayo en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, Gobiernos Civiles, Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, Direcciones Provinciales del Departamento y sede del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36.

Segundo.-De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para que, por escrito, puedan subsanar los errores que hayan motivado su exclusión. Tales escritos en los que se destacará especialmente el Cuerpo y asignatura a la que oposita el interesado se remitirán al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, calle Alcalá, 36, 28004 Madrid).

Los motivos de exclusión y la forma de subsanarlos será la siguiente:

a) Por no adjuntar fotocopias del documento nacional de identidad. Remisión de fotocopias del documento nacional de identidad.

b) La cantidad abonada no se corresponde con la señalada en la convocatoria. Resguardo acreditativo de haber ingresado la diferencia en la cuenta corriente correspondiente de la Caja Postal de Ahorros.

c) Por no abonar los derechos de examen. Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad correspondiente en la cuenta corriente correspondiente de la Caja Postal de Ahorros.

d) Por no consignar la titulación académica. Escrito especificando la titulación que posee.

e) La titulación consignada no se corresponde con la señalada en la convocatoria. Escrito especificando si posee otra titulación de las señaladas en la convocatoria en la asignatura correspondiente.

f) Por no ajustarse la forma de pago a la señalada en la convocatoria. Justificante debidamente sellado y firmado por la Caja Postal de Ahorros, de haber realizado el ingreso en la cuenta correspondiente al Cuerpo al que aspira.

g) Por presentarse a una asignatura no convocada. Escrito especificando si desea presentarse a otra de las asignaturas convocadas.

h) Por no consignar la asignatura a la que se presenta y su código. Escrito especificando la asignatura a la que desea presentarse.